



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586 -2016-MPH/A.

Ayacucho, 12 SET. 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 223-2016-MPH/16, de fecha 25 de agosto de 2016, sobre Recurso impugnativo de apelación incoado por la Sra. Marcelina Concepción Ayala Cerda, en 10 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los documentos obrantes en autos correspondientes al otorgamiento del derecho de pensión por viudez a favor de la recurrente Marcelina Concepción Ayala Cerda, cabe precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2014-MPHI A de fecha 23 de junio de 2014, en mérito al Dictamen Legal N° 56- 2013-MPH/16 de fecha 06 de junio del 2014, se declaró procedente la solicitud de pago de pensión de viudez del ex trabajador municipal Julián Modesto Pillpe de la Cruz, a favor de Marcelina Concepción Ayala Cerda, correspondiéndole la pensión de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital de Setecientos Cincuenta soles (S/. 750.00), debiéndose precisar que el acto administrativo señalado precedentemente (Resolución de Alcaldía N° 422-2014-MPH/A de fecha 23 de junio de 2014) ha quedado firme conforme a lo dispuesto por el Artículo 212° de la Ley N° 27444, al no haber sido materia de cuestionamiento mediante los recursos impugnativos que franquea la Ley; pese a ello, y sin tener en consideración que al haberse emitido Resolución de Alcaldía siendo esta la última instancia y quien agota la vía administrativa conforme se desprende del Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que señala: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de asuntos tributarios (...)", la recurrente Marcelina Concepción Ayala Cerda mediante Expediente Administrativo de Registro N° 12928 de fecha 18 de mayo de 2016, en su condición de cónyuge superviviente del ex servidor de esta comuna Edil Don Julián Modesto Pillpe de la Cruz, acaecido el día 11 de febrero de 2014, solicita el pago del 100% de la pensión por viudez señalando para ello lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 008-1996-1, fundamento N° 15 "Los derechos adquiridos son aquellos que han entrado en nuestro dominio que hacen parte de él y de los cuales ya no puede privarse aquel de quien lo tiene" por lo que, teniendo en consideración que mi difunto esposo cesó el 1° de noviembre de 1983 no es de aplicación la Ley N° 28449 dado el año 2004 por principio de irretroactividad de las leyes, además que la Resolución de Alcaldía N° 422-2014-MPH/A de fecha 23 de junio de 2014, que reconoce el otorgamiento de la pensión de viudez, resulta ser inconstitucional toda vez que arbitrariamente se ha otorgado la suma de Setecientos Cincuenta Soles (S/. 750. 00) por pensión de viudez (monto que equivale al 50% de la pensión por cesante) cuando lo legal y justo es el 100% de la pensión que percibía mi extinto esposo, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto legal la citada Resolución de Alcaldía a efectos de que se emita un nuevo acto administrativo reconociéndome el pago íntegro del 100% de la pensión por viudez que por ley me corresponde (...); sin perjuicio de lo antes precisado (Artículo 50° de la Ley N° 27972) y en observancia del Artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, que establece como derecho de toda persona aquel referido "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad"; esta Entidad edil, mediante Resolución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Alcaldía N° 468-2016-MPH/ A de fecha 19 de julio de 2016 y en mérito a la Opinión Legal N° 137-2016-MPH/16 de fecha 14 de junio de 2016, se pronuncia declarando improcedente el pedido incoado por la recurrente sobre otorgamiento de la pensión por viudez del 100% de la remuneración;

Que, es menester precisar que mediante Expediente Administrativo de Registro N° 20048 de fecha 10 de agosto de 2016, la recurrente Marcelina Concepción Ayala Cerda, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 468-2016-MPH/A de fecha 19 de julio de 2016, el cual declaró improcedente el pedido de otorgamiento de la pensión por viudez del 100% de la remuneración de su difunto esposo; al respecto, conforme a lo ya descrito líneas arriba de la presente Resolución, la Resolución de Alcaldía N° 422-2014-MPH/ A de fecha 23 de junio de 2014, sobre reconocimiento de la pensión de viudez tiene calidad de acto firme, la cual no puede ser cuestionada en sede administrativa al haberse emitido resolución de la última instancia conforme al Artículo 50° de la Ley 27972; por tanto, la presente pretensión carece de todo objeto el pronunciamiento sobre el fondo del asunto al haber operado la figura jurídica de acto firme y haberse agotado la vía conforme a las resoluciones de alcaldía señaladas in fine del presente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto toda vez que las pretensiones planteadas por la recurrente ya fueron materia de pronunciamiento dentro del plazo establecido por norma; por lo que, queda firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 422-2014-MPH/A de fecha 23 de junio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Sra. Marcelina Concepción Ayala Cerda, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE